

AVISO No 130

02 de Junio del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE RAUL GALLEGO SOTO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS 1534 del 26 de Mayo de 2021**

Persona a notificar: **JOSE RAUL GALLEGO SOTO**

Dirección de notificación usuario **BARRIO CORBONES CALLE 10 NUMERO 24 A 30**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



SC-CER183001



Armenia, 02 de Junio del 2021

Señor(a):
JOSE RAUL GALLEGO SOTO
Dirección del predio: BARRIO CORBONES CALLE 10 NUMERO 24 A 30
Matrícula No. 102731
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 130 RESOLUCION- PQRDS -1534 del 26 de Mayo de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No130** RESOLUCION-PQRDS 1534 del 26 de Mayo de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 102731”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 1535
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 102731

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **JOSE RAUL GALLEGO SOTO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el Barrio Corbones Calle 10 Número 24^a 30, identificado con **MATRÍCULA 102731**.

2. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°102731**, la que arrojó el siguiente resultado: "SURTE UNA SOLA UND RESIDENCIAL, ATENDIO JOSE RAUL GALLEGO..."

3. Que de acuerdo con la visita realizada, se verificó que el predio tal y como ha sido informado por el usuario surte una sola vivienda, por lo que en esta oportunidad se le informa que lo solicitado ya fue resuelto, al ordenarse re liquidar la última cuenta de aseo para el predio con matrícula 102731, para descontar una unidad de la última facturación, esto es, de la cuenta 54524453, descuento que ya fue realizado y se ve reflejado en la siguiente imagen.

Programa	WFLEGA
Observación	se reliquida la última cuenta de aseo cobrando solo una unidad residencial
Código Técnico	173
Nombre	TECNICO PARA TODOS LOS TRABAJOS
Cedula	1

4. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

5. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar al señor **JOSE RAUL GALLEGO SOTO**, que ya fue re liquidada la cuenta de aseo 54524453, esto es, ya se descontó una unidad por este servicio para el predio con matrícula N°102731.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al Área de facturación que en lo sucesivo se facturará para el predio con matrícula 102731, una sola unidad por Aseo.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **JOSE RAUL GALLEGO SOTO** de la presente Resolución. **Matrícula 102731**

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial